	<b>PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE COSTA RICA COMISION DE LA JURISDICCION CIVIL</b>	
	<b>ACTA 08-2021</b>	

## I. INFORMACIÓN GENERAL

<b>Número de Acta:</b>	08-2021		
<b>Asunto de reunión:</b>	Sesión ordinaria		
<b>Lugar:</b>	Teams		
<b>Fecha</b>	27 de julio 2021		
<b>Hora inicio:</b>	10:30	<b>Hora final:</b>	12:00

## II. PARTICIPANTES


NOMBRE	OFICINA	Rol
Magistrada Iris Rocío Rojas Morales	<i>Sala Primera</i>	<i>Magistrada Integrante</i>
Magistrado Orlando Aguirre	<i>Sala Segunda</i>	<i>Magistrado Integrante</i>
Magistrado Jorge Olaso Álvarez	<i>Sala Segunda</i>	<i>Magistrado Integrante</i>
Magistrada Damaris Vargas Vásquez	<i>Sala Primera</i>	<i>Magistrada Integrante</i>

## III. ASUNTOS TRATADOS


Agenda	Responsable
1. Proponer a Corte Plena persona magistrada que asuma la Coordinación de la Comisión de la Jurisdicción Civil	El equipo en pleno
2. Definir la persona que asumirá la Secretaría de la Comisión de la Jurisdicción Civil	El equipo en pleno
3. Definir la situación de las plazas de Gestoría Civil de la Jurisdicción Civil	El equipo en pleno

## IV. ACUERDOS TOMADOS

Acuerdo	Responsable	Plazo
---------	-------------	-------

	<b>PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE COSTA RICA</b>	<b>Código: F03.UEPPI.19</b>
	<b>Minuta de Reunión</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 2 de 3</b>

<p><b>1.</b> Se toma nota del acuerdo tomado por Corte Plena en sesión 28-2021 celebrada el 5 de julio de 2021, artículo XXIX donde se conoció y aceptó la renuncia del Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga como integrante de la Comisión de la Jurisdicción Civil; se acogió la gestión formulada en el oficio N° 075-CJC-2021, en cuanto a ordenar a la Escuela Judicial dar inicio inmediato al proceso de capacitación de las personas juzgadoras y técnicas judiciales, entre otras involucradas; referente a la implementación de la Ley Concursal 9957; y se ordenó a la Comisión proponer a Corte Plena la persona magistrada o magistrado quien asumirá la coordinación de misma. En cumplimiento de dicho acuerdo, por unanimidad se acuerda comunicar a Corte Plena que las magistradas y magistrados integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil proponen la designación de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez como Coordinadora. Se declara acuerdo firme por unanimidad de sus integrantes. Comuníquese.</p>	Equipo de trabajo en pleno	Inmediato
<p><b>2.</b> Recomendar a Corte Plena solicite informe al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional de la situación de las dos plazas de Gestor o Gestora Civil y se proceda con el concurso respectivo para la designación de las personas que ocupen esas plazas. Se declara acuerdo firme por unanimidad de sus integrantes. Comuníquese.</p>	Equipo de trabajo en pleno	Inmediato
<p><b>3.</b> Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia, recomendar a Corte Plena solicite a la Dirección Ejecutiva suministrar a la Comisión de la Jurisdicción Civil los medios humanos y materiales necesarios, especialmente, la persona que colabore con la Secretaría de la Comisión para el seguimiento de agendas y comunicación de acuerdos. Se declara acuerdo firme por unanimidad de sus integrantes. Comuníquese.</p>	Equipo de trabajo en pleno	Inmediato

	<b>PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE COSTA RICA</b>	Código: <b>F03.UEPP1.19</b>
	<b>Minuta de Reunión</b>	Versión: <b>1</b>
		Página 3 de 3

<p>4. En relación con el Oficio 849-PLA-2021 comunicado por la Dirección de Planificación el 29 de julio de 2021 donde se confiere el plazo de 5 días para emitir pronunciamiento, y se recomienda a la Comisión de la Jurisdicción Civil: <i>“Validar si se debe de mantener el plazo de 30 días naturales para el dictado de sentencia de apelación de resolución interlocutoria y 90 días naturales para el dictado de segunda instancia o casación, según informe 31-PLA-PI-2016 Impacto Organizacional y Presupuestario en el Poder Judicial, lo anterior por tratarse de un informe de 2016”</i>, por unanimidad se acuerda comunicar a la Dirección de Planificación que los plazos para la emisión de sentencias y demás resoluciones están dispuestos por ley, además de que escapa de las competencias de la Comisión la validación solicitada. Así mismo, recomendar a la Dirección de Planificación socializar el Oficio 849-PLA-2021 con los despachos involucrados con el informe. Se declara acuerdo firme por unanimidad de sus integrantes. Comuníquese.</p>	Equipo de trabajo en pleno	Inmediato
---	----------------------------	-----------